Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: **ejecutivo**
RADICADO: **680014003015-2018-00046-00**

pasa al despacho del señor juez informándole para relevar curador. Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil vente (2020)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil vente (2020)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C. G del P., teniendo en cuenta que la profesional del derecho designada como curador ad-litem Dra. MARTHA LEONOR SÁNCHEZ DE REY, acreditó que se encuentra actuando como curador dentro de cinco (5) procesos.

Por lo anterior, es procedente relevar al del cargo a la Dra. MARTHA LEONOR SÁNCHEZ DE REY y designar nuevo Curador Ad-Litem. Para el efecto se designa a FELIPE MARTINEZ BARRERA a quien se le comunicará conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem al Dra. MARTHA LEONOR SÁNCHEZ DE REY para el proceso de la referencia de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado en ejercicio FELIPE MARTINEZ BARRERA. Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en este proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que "*quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 28 de octubre del 2020.
Secretario,

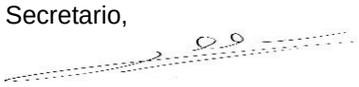

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. 3882, para dar cumplimiento al auto que antecede.
Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil vente (2020)

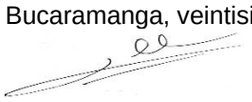

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario